



M.P RAFAEL JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. CSJTOR24-507

9/10/2024

"Por medio de la cual se corrige un error aritmético en la Resolución No CSJTOR24-167 del 12 de Marzo de 2024, que resolvió una solicitud de reclasificación presentado por el concursante **ANDRÉS MAURICIO ERIRA BRAVO** dentro del Registro seccional de elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley 270 de 1996, los Acuerdos Nos. 1242 de 2001 y 1395 de 2022, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A y de conformidad a lo decidido en sesión de fecha 9 de octubre de 2024.

I- CONSEDERACIONES

- 1.1. Mediante Resolución No CSJTOR24-167 del 12 de Marzo de 2024, esta corporación resolvió la solicitud de reclasificación del concursante **ANDRÉS MAURICIO ERIRA BRAVO**, en los siguientes términos:

*"(...) Artículo 1°.- NO ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **ANDRÉS MAURICIO ERIRA BRAVO** en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución."*

El señor **ANDRÉS MAURICIO ERIRA BRAVO**, el día 5 de septiembre de 2024, vía correo electrónico solicitó la aclaración de la Resolución CSJTOR24-167, al considerar que no se sumó el puntaje dado en el factor experiencia adicional, con el fin de otorgar el puntaje máximo que se puede asignar, resolviendo:

*"Artículo 1 °.- NO ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **ANDRÉS MAURICIO ERIRA BRAVO** en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución."*

- 1.2. Una vez revisada la solicitud de aclaración presentada por el señor ERIRA BRAVO el día 5 de septiembre de 2024, esta corporación procedió a realizar la verificación de la Resolución CSJTOR24-167, advirtiéndose un error aritmético y de digitación consistente en el sumatorio total del factor experiencia adicional y, por ende del puntaje total, al comprobar que se asignó un nuevo puntaje al factor experiencia adicional, que no se computó al puntaje inicialmente asignado, haciendo necesario rectificar el factor recalculado pero no adicionado, imponiéndose la corrección del acto administrativo.

En lo que respecta a la corrección de actos administrativos, como marco normativo tenemos el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se dispuso:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

"

Desde la anterior perspectiva regulada, ha concebido nuestro ordenamiento jurídico entre otras, las figuras procesales de la aclaración y corrección de actos administrativos para remediar situaciones irregulares que por lo general **no requieren recurso**, sino que, dada la naturaleza falible de los funcionarios judiciales, son posibles de enmendar por ellos mismos, en tanto que, se suscitan por un descuido u olvido que no llevan ínsito un juicio de valor.

Ocurre en el presente caso, que la Resolución adiada el pasado 12 de marzo de 2024, por un error de digitación en el total de la suma del puntaje experiencia adicional, ya poseía en dicho factor **79.34 Puntos**, debiéndosele haber agregado **51.22 puntos** a la experiencia adicional, otorgándosele el máximo puntaje permitido esto es **(100.00) puntos** en el mismo, según lo indicado en la Resolución

CSJTOR24-167 de fecha 12 de Marzo de 2024, Sin embargo, una vez verificada la misma, no se sumó en dicho factor el puntaje adicional en el factor experiencia adicional, así como también en el total asignado al concursante evidenciándose un error aritmético; asistiéndole razón para proceder a su corrección.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CORREGIR el artículo 1° de la Resolución CSJTOR24-197 proferida el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedará así:

Artículo 1°.- CORREGIR Y ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **ANDRES MAURICIO ERIRA BRAVO** en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el puntaje asignados al factor Experiencia adicional, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1061755479	ERIRA BRAVO ANDRES MAURICIO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	149,00	100,00	45,00	630.29

ARTICULO 2.° - Modificar REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente, del cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO** a partir del día 9 de octubre de 2024, advirtiéndole que las listas conformadas con anterioridad quedaran incólumes.

ARTÍCULO 3.° - Modificar Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.° - La presente resolución se notificará al señor **ANDRES MAURICIO ERIRA BRAVO**, mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4 para que los demás integrantes del **REGISTRO**

SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO** conozcan la misma.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
MAGISTRADO



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
MAGISTRADA

RVT/cmch